

# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo  
concertado

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

#### EN CORDOBA

|                      | PESETAS |
|----------------------|---------|
| Un mes . . . . .     | 5       |
| Trimestre . . . . .  | 12'50   |
| Seis meses . . . . . | 21      |
| Un año . . . . .     | 40      |

#### FUERA de CORDOBA

|                      | PESETAS |
|----------------------|---------|
| Un mes . . . . .     | 6       |
| Trimestre . . . . .  | 15      |
| Seis meses . . . . . | 28      |
| Un año . . . . .     | 50      |

#### PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.  
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

ARTÍCULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.  
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

ARTÍCULO 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

ART. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusiesen lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

### Delegación de Hacienda

DE LA

#### Provincia de Córdoba

#### Administración de Rentas públicas

Núm. 3.243

El Consejo de Ministros, conformándose con la propuesta del de Hacienda, acordó con fecha 28 de Junio último, resolver las peticiones formuladas por los Ayuntamientos acogidos a los beneficios que establece el artículo adicional de la Ley de 11 de Marzo último en el sentido que se expresa para cada uno de los grupos que se detallan a continuación.

#### PRIMER GRUPO

Ayuntamientos cuyas peticiones hacen referencia a los recargos transitorios sobre las contribuciones rústica y pecuaria, urbana e industrial y de comercio: Aguilar, Alcaracejos, Almodóvar, Belalcázar, Belmez, Benamejí, Bujalance, Cabra, Cañete, Castro del Río, Córdoba, Espiel, Fernán-Núñez, Fuente Obejuna, Fuente Tójar, Granjuela, Montilla, Puente Genil, La Rambla, La Victoria, Los Blázquez, Lucena Montemayor, Nueva Carteya, Palenciana, Peñarroya-Pueblonuevo, Posadas, Pozoblanco, Santa Eufemia, Torrecampo, Valsequillo, Villanueva del Duque, Viso (El).

#### REDUCCIONES PARA ESTOS PUEBLOS

Rústica y pecuaria.—Supresión total del recargo transitorio.

Urbana.—Supresión del recargo transitorio.

Industrial y de Comercio.—Reducción a la mitad del recargo transitorio.

#### SEGUNDO GRUPO

Ayuntamiento cuya petición hace referencia a los recargos transitorios sobre las contribuciones rústicas y pecuaria y urbana.

Montalbán.

#### REDUCCIONES PARA ESTE PUEBLO

Rústica y pecuaria.—Supresión total del recargo transitorio.

Urbana.—Supresión del recargo transitorio.

Industrial y de Comercio.—Subsistencia íntegra de los dos gravámenes.

#### TERCER GRUPO

Ayuntamientos cuyas peticiones hacen referencia a los recargos transitorios sobre las Contribuciones Rústica y Pecuaria e Industrial y de Comercio. Baena, Encinas Reales, Hornachuelos, La Carlota y Montoro.

#### REDUCCIONES PARA ESTOS PUEBLOS

Rústica y pecuaria.—Supresión total del recargo transitorio.

Urbana.—Subsistencia íntegra de los dos gravámenes.

Industrial y de Comercio.—Reducción a la mitad del recargo transitorio.

#### CUARTO GRUPO

Ayuntamiento cuya petición hace referencia al recargo transitorio so-

bre la Contribución Rústica y Pecuaria.

Villaviciosa de Córdoba.

#### REDUCCIÓN PARA ESTE PUEBLO

Rústica y Pecuaria.—Supresión total de recargo transitorio.

Urbana.—Subsistencia íntegra de los dos gravámenes.

Industrial y de Comercio.—Subsistencia íntegra de los dos gravámenes.

#### QUINTO GRUPO

Ayuntamiento cuya petición hace referencia a los recargos transitorios sobre las Contribuciones Rústica y Pecuaria, Urbana e Industrial y de Comercio y que a la vez interesa la supresión de las décimas para el paro obrero teniendo concertado préstamo con la garantía de las mismas.

Villafranca de Córdoba.

#### REDUCCIÓN PARA ESTE PUEBLO

En atención a que este Ayuntamiento no puede suprimir la décima por servirle de garantía del préstamo recibido procede:

Rústica y Pecuaria.—Supresión total del recargo transitorio.

Urbana.—Supresión del recargo transitorio.

Industrial y de Comercio.—Reducción a la mitad del recargo transitorio.

#### SEXTO GRUPO

Ayuntamientos cuyas peticiones hacen referencia a los recargos transitorios sobre las Contribuciones Rústica y Pecuaria, Urbana e Industrial y de Comercio y que a la vez interesan la

supresión de las décimas para el paro obrero, sin que tengan préstamo concertado con la garantía de las mismas.

Carcabuey y Monturque.

Estos Ayuntamientos pueden acordar por sí la supresión de las décimas para el paro obrero, sin que en consecuencia, se haga reducción alguna en los recargos transitorios sobre las Contribuciones Rústica y Pecuaria, Urbana e Industrial y de Comercio.

#### SEPTIMO GRUPO

Ayuntamientos cuya petición hace referencia exclusivamente, a la supresión de las décimas para el paro obrero.

Villanueva del Rey.

Este Ayuntamiento puede acordar por sí la supresión de las décimas para el paro obrero, sin que proceda hacer reducción alguna en cuanto a los recargos transitorios sobre las contribuciones Rústica y pecuaria, Urbana e Industrial y de Comercio.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento, advirtiendo a los contribuyentes de los Municipios a quien afecta que, de acuerdo con las disposiciones vigentes, las reducciones y supresiones en los recargos sobre las contribuciones aludidas, empezarán a regir en los trimestres 3.º y 4.º del año actual.

Córdoba 27 de Julio de 1932.—El Administrador de Rentas públicas, Teófilo Contreras.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Barrera.



**Tesorería de Hacienda**DE LA  
**Provincia de Córdoba**

Núm. 3.261

En virtud de las facultades que le concede el vigente Estatuto de Recaudación a las Compañías Arrendatarias de las contribuciones se ha servido nombrar la de esta provincia con fecha 27 del actual Auxiliares de las zonas de Baena y Posadas a don José Burguillos González y a don Laureano Giménez Pulido, respectivamente, cesando al propio tiempo el que lo venía desempeñando en Baena don Enrique Martín Yunga.

Lo que se hace público por el presente anuncio a los efectos de lo prevenido en el artículo 33 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928.

Córdoba 28 de Julio de 1932.—El Tesorero de Hacienda, Fernando Romero.

**Escuela Superior de Veterinaria de Córdoba**CURSO DE 1931 A 1932  
ENSEÑANZA NO OFICIAL

Núm. 3.279

Los alumnos que traten de dar validez académica a sus estudios, hechos privadamente en la próxima convocatoria de Septiembre (plan de estudios de 27 de Septiembre de 1912) deberán formalizar sus matrículas respectivas durante los días lectivos del mes de Agosto, en las horas de diez a doce. Al efecto dirigirán sus instancias al señor Director de la Escuela, en impresos que se expenden en la conserjería del Establecimiento, exponiendo en ellas con toda claridad sus nombres y dos apellidos, naturaleza, edad, asignaturas que pretenden aprobar y clase y número de su cédula personal corriente, documento que deberán presentar firmado y la cartilla de identidad.

A dichas solicitudes acompañarán por cada asignatura 15'50 pesetas en papel de pagos al Estado por derechos de matrícula, académicos y examen; 2'50 pesetas en metálico por derechos de formación de expediente; dos timbres móviles de 0'25 por asignatura, más tres por todas ellas para el papel de pagos y recibos y una póliza de 1'50.

Los que hayan hecho estudios en otras Escuelas, cuidarán de que obre en la Secretaría de este Centro, la necesaria certificación académica oficial que justifique éstos, a cuyo efecto solicitarán dicho certificado con la antelación debida.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba 29 de Julio de 1932.—El Secretario, Germán Saldaña.—Rubricado.—V.º B.º: El Director, Rafael Castejón.—Rubricado.

**Instituto Nacional de Segunda Enseñanza de Córdoba**

Núm. 3.271

CURSO DE 1931 A 1932

CONVOCATORIA DE SEPTIEMBRE  
ENSEÑANZA NO OFICIAL NO COLEGIADA

Los alumnos que traten de dar validez académica a sus estudios, hechos privadamente, en la próxima convocatoria de Septiembre, deberán formalizar sus matrículas respectivas durante los días lectivos del mes de Agosto, en las horas de diez a doce. Al efecto dirigirán sus instancias al señor Director de este Instituto, en impresos que se expenden en la portería de este Establecimiento, exponiendo en ellas con toda claridad sus nombres y apellidos, naturaleza, edad, asignaturas que pretendan aprobar y clase y número de su cédula personal corriente, documento que deberán presentar firmado. A dichas solicitudes acompañarán, por cada asignatura, doce pesetas en papel de pagos al Estado por derechos de matrícula y examen; diez pesetas cincuenta céntimos en metálico por derechos de expediente y recargo de matrícula y examen y dos timbres móviles de veinticinco céntimos por asignatura, más dos para el reintegro del papel de pagos.

Los que hayan hecho estudios en otros Institutos cuidarán de que obre en esta Secretaría la necesaria certificación oficial que justifique estos, a cuyo efecto solicitarán dicho certificado con antelación.

Al entregar sus instancias presentarán los aspirantes dos testigos de conocimiento, vecinos de esta capital, que identificarán la persona y firma de aquel, a satisfacción de la Secretaría. El aspirante que haya sido ya identificado en convocatoria anterior podrá ser dispensado de hacerlo en esta, a condición de que exprese en el texto de su instancia el curso académico y el mes en que lo efectuó.

Los alumnos de enseñanza oficial que hayan aprobado las asignaturas del año completo en la convocatoria de Mayo, podrán examinarse por enseñanza libre en la próxima de Septiembre, de las asignaturas que tengan por conveniente, siempre que para los exámenes guarden el debido orden de prelación.

Los que hayan de verificar el examen de ingreso acompañarán a la instancia, escrita de su puño y letra, el oportuno certificado de nacimiento del Registro civil (debidamente legalizado si fuese de otro territorio Notarial) y el certificado médico de hallarse revacunado; abonando, al propio tiempo, cinco pesetas en papel de pagos al Estado por derechos de examen, dos pesetas cincuenta céntimos en metálico por derechos de expediente y dos timbres móviles de veinticinco céntimos.

Para solicitar el examen de ingreso se necesita cumplir los diez años antes de fin de Agosto.

Las inscripciones de matrícula que se formalicen en virtud de las instancias y de los antecedentes académicos de los aspirantes, les serán entregadas por la Secretaría cuando se indique por los anuncios.

Los que aspiren a cualquier clase de matrícula y examen en este Instituto se someten a la autoridad y disciplina académica en todos los actos que verifiquen con ocasión de los mismos.

Lo que se hace público para el general conocimiento.

Córdoba veintiocho de Julio de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario, Rafael Vázquez Aroca.—Visto bueno: El Director, Agilio E. Fernández.

**Escuela Normal del Magisterio Primario de Córdoba**

CURSO DE 1931 A 1932

CONVOCATORIA DE SEPTIEMBRE

Núm. 3.275

En cumplimiento a lo ordenado por las disposiciones vigentes, se convoca a los alumnos de la carrera de Maestro de primera enseñanza, que en el mes de Septiembre próximo venidero, deseen dar validez académica a las asignaturas correspondientes al plan de 1914 y anteriores.

Los aspirantes deberán solicitar sus exámenes del señor Director del establecimiento durante todo el mes de Agosto, en instancia impresa que al efecto adquirirán en la conserjería de esta Escuela, y que reintegrarán con póliza de 1'50 acompañando la cédula personal corriente.

Los derechos que tienen que abonar por las asignaturas de un curso son: 25 pesetas en papel de pagos al Estado, por derechos de matrícula y 5 pesetas en la misma clase de papel por derechos de examen. Si la matrícula la hacen por asignaturas sueltas satisfarán 8 pesetas por cada una en papel de pagos al Estado, sin que en esta forma pueda exceder de 25 pesetas por grupo, y por derechos de examen abonarán 5 pesetas, también en papel de pagos por las asignaturas que formen grupo.

Tanto los que hagan una matrícula por grupo como por asignaturas entregarán tantos sellos de huérfanos del Magisterio, de 0'50 pesetas cada uno, como asignaturas, y tantos timbres móviles de 0'25 como asignaturas más tres.

Los alumnos que en convocatorias anteriores hayan aprobado alguna asignatura de la carrera en concepto de Bachiller, podrán terminar sus estudios en tal concepto, pero cualquiera que sea el número de asignaturas que soliciten, abonarán los derechos completos de un grupo.

Los que tengan que aprobar la asignatura de prácticas de enseñanza por matrícula no oficial, se atenderán en un todo a lo que para el caso previene la R. O. de 2 de Junio de 1919 (Bo-

LETIN OFICIAL número 47 del 13 del mismo mes).

La justificación de estudios hechos en otras Normales y que no consten en ésta, se hará por certificación académica oficial que los interesados cuidarán de solicitar en las Escuelas respectivas con la debida anticipación y en este caso presentarán, además para su expediente personal, partida de nacimiento legalizada y certificado médico, con arreglo al modelo oficial en que conste estar revacunado y que no padecen enfermedad contagiosa ni defecto físico que le imposibilite para la enseñanza.

No se admitirán matrículas si al verificarlas omitiesen los interesados la presentación de dos testigos de conocimiento, vecinos de esta capital y provistos de cédula personal que identifiquen la persona y firma del alumno, quedando relevados de esta identificación los que posean el carnet de identidad.

Los alumnos de enseñanza oficial, solicitarán su inscripción en la matrícula del curso venidero, durante todo el mes de Septiembre.

El día 15 de Septiembre próximo, se verificarán en esta Normal los exámenes extraordinarios de asignaturas de los alumnos de enseñanza oficial y seguidamente los de enseñanza no oficial.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los interesados.

Córdoba 28 de Julio de 1932.—El Secretario, Moisés Andrés.—V.º B.º: El Director accidental, José Fernández Jiménez.

**Instituto local de Segunda Enseñanza de Peñarroya-Pueblonuevo**

Núm. 3.276

ENSEÑANZA NO OFICIAL NO COLEGIADA

CURSO DE 1931 A 1932

CONVOCATORIA DE SEPTIEMBRE

Los alumnos que traten de dar validez académica en la próxima convocatoria de Septiembre a sus estudios hechos privadamente, deberán formalizar sus matrículas respectivas durante los días lectivos del mes de Agosto próximo en las horas de diez a doce de la mañana y de cuatro a seis de la tarde.

Al efecto dirigirán sus instancias al señor Director de este Instituto en impresos que se expenden en la portería de este Establecimiento, exponiendo en ellas con toda claridad sus nombres y apellidos, naturaleza, edad, asignaturas que pretenden aprobar y clase y número de su cédula personal corriente.

Los alumnos que comenzaron sus estudios por el plan de mil novecientos veinte y seis y aspiren solamente al Título de Bachiller Elemental acompañarán a la solicitud por cada asignatura: quince pesetas en papel de pagos al Estado por derechos de matrícula y examen; diez pesetas cincuenta céntimos en metálico por derechos de expediente y recargo de matrícula y examen y dos timbres móviles de veinticinco céntimos por asignatura, más dos para el reintegro del papel de pagos.



cula y examen; siete pesetas cincuenta céntimos en metálico por derechos de expediente y recargo de matrícula y dos timbres móviles de veinticinco céntimos, más dos para el recibo y papel de pagos.

Los alumnos que aspiren al Título de Bachiller por el plan de adaptación de mil novecientos treinta y uno abonarán por cada asignatura: doce pesetas en papel de pagos al Estado por matrícula, derechos académicos y de examen; diez pesetas cincuenta céntimos en metálico por recargo y formación de expediente y dos timbres móviles de veinticinco céntimos, más dos para el recibo y papel de pagos.

Los que hayan hecho estudios en otros Institutos cuidarán de que obre en esta Secretaría la necesaria certificación oficial que justifique éstos, a cuyo efecto la solicitarán del Instituto de donde procedan.

Al entregar sus instancias presentarán los aspirantes dos testigos de conocimiento, vecinos de esta ciudad, que identificarán la persona y firma del aspirante a satisfacción de la Secretaría. El aspirante que haya sido ya identificado en convocatoria anterior podrá ser dispensado de hacerlo en ésta, a condición de que exprese en el texto de su instancia el curso académico y el mes en que lo efectuó.

Los que hayan de verificar el examen de ingreso acompañarán a la instancia (escrita de su puño y letra) el oportuno certificado de nacimiento del Registro Civil (debidamente legalizado si fuese de otro territorio notarial) y el certificado médico de hallarse revacunado, abonando al propio tiempo cinco pesetas en papel de pagos al Estado por derechos académicos y de examen; dos pesetas cincuenta céntimos en metálico por derechos de expediente y dos timbres móviles de veinte y cinco céntimos.

Para poder examinarse de ingreso se necesita tener cumplidos los diez años al hacer la matrícula.

Las inscripciones de matrícula que se formalicen en virtud de las instancias y de los antecedentes académicos de los aspirantes, les serán entregadas por la Secretaría cuando se indique por los anuncios.

Los que aspiren a cualquier clase de matrícula y examen en este Instituto, se someten a la autoridad y disciplina académicas en todos los actos que verifiquen con ocasión de los mismos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Peñarroya-Pueblonuevo veinte y seis de Julio de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario, Francisco Duque.—V.º B.º: el Director accidental, Carlos Calatayud.

## Audiencia Provincial

DE

Córdoba

Núm. 3.263

ANUNCIO OFICIAL

El Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, ha acordado ad-

mitir el recurso iniciado por el Letrado don Rafael Mir de las Heras en nombre del Ayuntamiento de Hinojosa del Duque contra acuerdo del Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta provincia fecha 25 de Abril último sobre reclamación entablada por varios vecinos de aquella ciudad contra el presupuesto municipal ordinario para el expresado año 1932; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en el a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 28 de Julio de 1932.—El Secretario accidental del Tribunal, José Uruburu.—V.º B.º: Presidente, Aranda.

## Ayuntamientos

LUQUE

Núm. 1.004

Extracto de las sesiones celebradas por esta Corporación municipal durante el anterior mes de Octubre, que forma el secretario que suscribe en cumplimiento a las disposiciones vigentes.

Sesión del día 3, supletoria a la ordinaria del 1

Presidencia del señor Alcalde don Eloy Jiménez Mediavilla.

Leída y aprobada el acta de la anterior, el Ayuntamiento acordó:

Ratificar acuerdo adoptado en la anterior sesión referente a solicitar que el camino vecinal conocido por el de Aljama, parta del kilómetro 10 de la carretera de Doña Mencía en lugar de a la salida del pueblo.

Autorizar a don Domingo Linares Tienda para que cobre directamente de la Excm. Diputación provincial el importe de la certificación número 6 de las obras de construcción del camino vecinal antes referido, o sea el denominado del kilómetro 10 de la carretera de la estación de Doña Mencía a la de Jaén a Córdoba, al 11 de la de Priego a la estación de Luque-Baena.

Autorizar a la Sociedad Obrera Socialista de esta villa que lleva en ejecución la construcción del camino vecinal de Luque a la carretera de Priego a la de Jaén a Córdoba en el sitio Montes de Luque, para que cobre directamente de la Excm. Diputación provincial el importe de las certificaciones números 1, 2 y 3 de tal camino.

Aprobar el padrón formado para el cobro del arlbitrio sobre inquilinatos en el año corriente.

Aprobar cuenta de don Filomeno Ortiz Jiménez por tazones y otros para fuerza de la Guardia civil aquí destacada, importante 13 pesetas.

Otra de Natividad Ruiz Toscano por limpieza de la casa Ayuntamiento, importante 9 pesetas.

Otra de Pantaleón Sánchez por

limpieza de la casa ocupada por la Guardia civil aquí destacada, ascendente a 2 pesetas.

Otra del alguacil portero de 27 pesetas por gastos menores.

Otra de Dolores Casado Aranda por 4 libros y 300 cuartillas para la inspección de carnes, importante 8'25 pesetas.

Otra de Francisco Rodríguez Ordóñez por varios de carpintería, importante 45'75 pesetas.

Otra de Francisco Ordóñez por 2 sacos de cemento para las obras del kiosco para la música, cuyo importe es de 15 pesetas.

Otra de Manuel Lucena Muriel por 30 litros de leche para auxilio de lactancia a Carmelo González Poyato, ascendente a 18 pesetas.

Dos listas de jornales de Juan López Rabadán, de los invertidos en obras del kiosco para la música, importante 35 pesetas.

Otra de Blas Farago, de jornales invertidos en ensanche a la espalda del Ayuntamiento, cuyo importe es de 71'75 pesetas.

Aprobar la distribución de fondos del corriente mes.

Recurrir ante el Ministro de Fomento, de resolución de la Comisión Gestora de la Excm. Diputación provincial por la que vino en desestimar reclamación de este Ayuntamiento referente a ser comprendido en el plan general de caminos vecinales, el denominado «de la terminación del camino vecinal de Bernabé a la carretera de Monturque a Alcalá la Real a Luque pasando por el Valle y el Suburbio de «La Nava», con la subvención del 45'70 en lugar del 84 con que fué solicitado.

Conceder 30 pesetas como socorro de lactancia al vecino pobre Juan Pérez Luque.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión ordinaria del día 8

Presidencia del señor Jiménez Mediavilla.

Leída y aprobada el acta de la anterior, el Ayuntamiento acordó:

Ratificar acuerdo adoptado en la anterior sesión, referente a auxilio a Juan Pérez Luque.

Solicitar de los Poderes públicos, al amparo de lo decretado sobre caminos y obras extraordinarias, sea comprendido en el plan general de ellas, la construcción del camino vecinal de la terminación del camino vecinal de Bernabé a la carretera de Monturque a Alcalá la Real a Luque pasando por el Valle y el Suburbio de la Nava, y desistir del recurso referente a tal camino acordado en la anterior sesión.

Adquirir mil fichas y otros tantos carnet para el censo obrero.

Quedar enterado de los ingresos por sepulturas en la fosa común del Cementerio, en el segundo trimestre del corriente año.

Designar al Secretario de la Corporación para que en representación de ésta asista al Ayuntamiento de Baena el día 15 del actual y hora de las doce para discutir y aprobar el

presupuesto de Administración de Justicia del partido para el año próximo.

Aprobar cuenta de Antonio Jiménez Carrillo por portes de yeso, ladrillos para obras del caño y muralla de la calle Empedrada, importante 56'30 pesetas.

Otra de la Yesera Julia, por tres cahices de yeso para obras del kiosco de la música, cuyo importe es de 27 pesetas.

Otra de Manuel Navarro Moral por jornales para destierro de la calle Empedrada, ascendente a 18'75 pesetas.

Otra de Luis Ortiz García por jornales para iguales obras, importante 11'25 pesetas.

Otra de José Castro Carrillo por jornales para las mismas obras el día 30 de Septiembre, cuyo importe es de 19 pesetas.

Otra de Luis Ortiz García por tres jornales invertidos en descombramiento a espaldas de la Casa Ayuntamiento, importante 11'25 pesetas.

Otra de Harmonía, por cañas y obras musicales, cuyo importe es de 56'75 pesetas.

Otra del carpintero Manuel Tejero Santiago por reparaciones en mobiliario, ascendente a 53'50 pesetas.

Otra del herrero Juan Antonio Porras Ramírez por arreglo de baranda y otros, importante 55'50 pesetas.

Otra de la Compañía Telefónica Nacional de España por abono a los aparatos instalados en la Casa Ayuntamiento, más conferencias, cuyo importe es de 44'95 pesetas.

Un recibo de Francisco Vallejo por gastos de viaje y dietas como delegado del Excmo. señor Gobernador civil, ascendente a 95 pesetas.

Otra del Fiel Contraste por derechos de aferición, importante 40'03 pesetas.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión ordinaria del día 17, supletoria a la ordinaria del 15

Presidencia del señor Jiménez Mediavilla.

Leída y aprobada el acta de la anterior, el Ayuntamiento acordó:

Aprobar definitivamente propuesta sobre habilitación y suplementos de crédito al presupuesto ordinario en vigor, por medio de superavit del anterior ejercicio, ascendente a 18.680 pesetas, 05 céntimos.

Nombrar interinamente Agente Ejecutivo de este Ayuntamiento a don José Antonio Mejías Regaña, así como que cese en tal cargo, don Evaristo Blanco Moreno.

Que queden sobre la mesa, listas de jornales invertidos en obras de la calle Fuente, Carrera de Alcalá Zamora y Arroyo de la calle Alamos.

Aprobar cinco listas de jornales suscritas por Blas Farago Molina, por los invertidos del 7 de Septiembre al 10 del actual en obras para el mejoramiento de la traida de aguas.

Dos de Manuel Pérez Cuadra con cargo a las 1.998 pesetas recibidas del Gobierno, con destino a proporcionar trabajo a la clase jornalera, por jornales invertidos los días 2 y 3



de Julio último en obras de destierro de la salida de la calle Alta, importantes en 81'50 pesetas.

Idem seis suscritas por Manuel Pérez Cuadra y Felipe Baena Pérez, por jornales invertidos en iguales obras y con cargo a igual crédito, importante 785 pesetas.

Diez idem de Felipe Baena Pérez, por jornales invertidos en iguales trabajos desde el 31 de Julio al 9 de Agosto, cuyo total importe son 383 pesetas.

Dos de José Herrador Luna, como listero para iguales obras, ascendente a 55 pesetas.

Una de Antonio Zafra Molina, por jornales invertidos en iguales trabajos de descombramiento en los días del 6 al 8 del actual, importante 57 pesetas.

Cuatro de Blas Farago Molina, por los invertidos en ensanche de la vía de acceso, ascendente a 400 pesetas 50 céntimos.

Dos autorizadas por el mismo Farago, de jornales invertidos en replanteo del camino de Marbella, importante 55'50 pesetas.

Dos del mismo Farago, por jornales para obras de relleno y empiedro del Patín del Convento, cuyo importe es de 207 pesetas.

También y con cargo a los capítulos del presupuesto, fueron aprobadas las cuentas siguientes:

Una lista de jornales autorizada por Juan Marzo Arrebola, por los invertidos en allanar la subida de la calle Empedrada, ascendente a 10 pesetas.

Cuenta de Mariano Aguilera Romero, por útiles para arreglo de timbres, ascendente a 48 pesetas.

Otra de Eloy Ortiz Luque, por servicios con el camión y reparación de bombas de los pozos Redondo y del Algibe cuyo importe es de 81'50 pesetas.

Otra de don Eleuterio Alferez Lozano, por gasolina y otros para el camión cuba, ascendente a 28'20 pesetas.

Dos recibos de telegramas a Córdoba y Madrid, importantes 5'50 pesetas.

Otra de Antonio Marzo Luque, por cubetas y otros para el Matadero, más otros diferentes, importante 37'95 pesetas.

Que el señor Alcalde se traslade a la capital en viaje oficial, para efectuar pagos en la Diputación y otros necesarios.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión ordinaria del día 27

Presidencia del señor Jiménez Mediavilla.

Fueron aprobados presupuestos de obras a base de probable crédito de el Estado, para remedio de paro, importante 132.122 pesetas.

Aprobar extracto de sesiones celebradas por el Ayuntamiento durante el anterior mes de Mayo.

Tomar en consideración escrito de vecinos de la calle García Hernández, en solicitud de que sea construido caño central en la misma.

Aprobar cuenta del Farmacéutico don Francisco de Paula Cruz Toro, de medicinas facilitadas para la Beneficencia municipal durante el tercer trimestre del corriente año, importantes 998 pesetas 22 céntimos.

Otra del mismo señor Cruz, por harina lacteada para auxilios benéficos a José María Pinto y Antonio Zafra, importante 11 pesetas.

Otra de la Farmacia de la viuda de A. García, por medicinas para la Beneficencia, durante el tercer trimestre, ascendente a 655'68 pesetas.

Otra de la Compañía Telefónica, por abono a los aparatos de la Casa Ayuntamiento, traslado de ellos y conferencias, importante 91'05 pesetas.

Otra de la Sociedad Auxiliar de explotaciones eléctricas por lámparas y otros para el alumbrado público, ascendente a 32'07 pesetas.

Otra de la Sociedad Electra Industrial Española, por alumbrado extraordinario para conciertos por la Banda de Música en el mes de Septiembre último, ascendente a 30'91 pesetas.

Otra de José Molleja de Córdoba, por un sifón de hierro para el Kiosco de la música, importante 3'75 pesetas.

Otra de la empresa de Aguas Potables, de Córdoba, por una puerta de espita para la fuente de La Libertad, ascendente a 450 pesetas.

Otra de Nicolás Rodríguez Ordóñez por estaquillas para el camino de Marbella y otros importantes 14'25 pesetas.

Otra del Secretario de la Corporación por gastos de viaje a Baena, como comisionado para la discusión del presupuesto de gastos de administración de justicia del partido, importante 15 pesetas.

Otra del Depositario municipal por gastos de viaje a Baena para remitir fondos por cobros de cédulas personales, quebranto de ello en la Sucursal del Banco Español de Crédito y envío de 1.500 pesetas al Banco de Crédito Local, importante 8'90 pesetas.

También y con cargo al crédito del Estado, como anticipo para remedio del paro fueron aprobadas las siguientes cuentas.

Cinco de Antonio Zafra Molina, por jornales invertidos en reparación del arrecifado de la calle de la Fuente, importantes 2.014'87 pesetas.

Siete de Francisco Jiménez Baena, de jornales invertidos en obras de pavimentación y caño en la calle Carretera de Alcalá Zamora, ascendente a 2.468'25 pesetas.

Seis de Antonio Navas Calvo, por jornales para reparación del arroyo de la calle Alamos, cuyo importe es de 2.395'25 pesetas.

Seis de José Herrador Luna, como listero para las precedentes obras, importante 122'50 pesetas.

Que quede sobre la mesa cuenta de José Barea por tubos de cemento y otros de Rafael González por trabajos de consolidación de pavimentos.

Arrendar a don Cristóbal Molina Cañete, desde primero de Noviembre

próximo hasta 30 de Junio y desde 1.º de Julio por seis años la número 10 sitas en la barriada de la Estación, con destino a la Escuela nacional para tal barriada.

Designar al Depositario municipal para la expendición de guías de caballerías.

Sesión ordinaria del día 29

Presidencia del señor Jiménez Mediavilla.

Leida y aprobada el acta de la anterior, el Ayuntamiento acordó:

No gravar con recargo municipal la contribución industrial para el año próximo.

Nombrar en propiedad farmacéutico titular a don Francisco de Paula Cruz y de Toro, con las obligaciones y derechos con que tal plaza ha sido concursada.

Quedar enterado de haberse constituido la Comisión de Policía rural en la forma ordenada por Decreto de 2 del actual.

Quedar enterado de la certificación de la Intervención provincial justificativa de ingresos para aportación forzosa, procedentes de cobros en Hacienda por recargos de industrial y 20 por 100 sobre Urbana.

Dejar pendiente de resolución propuesta sobre reconocimiento de créditos a concejales en los años 1917 a 21 22, procedentes de pago por contribución de utilidades.

Con cargo a crédito del Estado para remedio de la crisis obrera fueron aprobadas las siguientes cuentas.

Una de José Barcos Gálvez por ciento ochenta y tres tubos de cemento para cañería de la Pata, ascendente a 513'35 pesetas.

Otra de Rafael González Flores por trabajos de consolidación de pavimentos de la calle Fuente, con máquina de la Excelentísima Diputación provincial, ascendente a 367'50 pesetas.

Otra de Blas Farago, por cemento y otros para obras de mejora de traida de aguas, ascendente a 86'49 pesetas.

Otra de Antonio Navas Calvo por útiles para obras del arroyo de la calle Alamos, importante 111'50 pesetas.

Otra de Antonio Navas Calvo, por obras de pavimentación de la calle Cabezuero, ascendente a 512 pesetas.

Otra del mismo Navas por jornales para obras en el arroyo de la calle Alamos, importante 242 pesetas.

Con lo que terminó la sesión.

Luque 12 Febrero 1932.—Paulino F. Baena.

El extracto que precede fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión de veinte del actual.

Luque 27 de Febrero de 1932.—El Secretario, Paulino F. Baena.—Visto bueno: El Alcalde, E. J. Mediavilla.

BAENA

Núm. 3.245

Por el presente se hace saber que la cobranza en periodo voluntario del

tercer trimestre de los impuestos sobre Guardería Rural, Casinos y Circulos de Recreo, Solares sin edificar, Inquilinato y Repartimiento General sobre Utilidades, respectivos al ejercicio actual, tendrá lugar durante todo el mes de Agosto próximo y hora de las nueve a las catorce en la Recaudación municipal sita en la planta baja de estas Casas Consistoriales, advirtiéndose a los contribuyentes que si dejan transcurrir el plazo señalado incurrirán en el apremio del diez por ciento que automáticamente se elevará al veinte por ciento el día diez de Septiembre venidero, como único grado sin más notificación ni requerimiento en armonía con lo dispuesto en el vigente Estatuto de Recaudación y apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes a quienes pueda interesar.

Baena 27 de Julio de 1932.—El Alcalde, M. Pérez Morales.

VILLAVICIOSA

Núm. 3.246

Don Fernando Muñoz Carretero, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que propuesta por este Ayuntamiento una habilitación de crédito con cargo al exceso de ingresos sobre pagos o superavit, sin aplicación del anterior ejercicio liquidado para atender al pago del proyecto del camino vecinal de esta villa a la de Villanueva del Rey, adquisición de terrenos y veneros para abastecimiento de agua de esta villa y gastos que por todos conceptos ocasionen las obras de captación, conducción y distribución de las mismas, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, para que en dicho plazo se puedan presentar reclamaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Villaviciosa 26 de Julio de 1932.—Fernando Muñoz Carretero.

CABRA

Núm. 3.254

Don José Reyes Leña, Recaudador Depositario de la Comunidad de Labradores de esta ciudad.

Hago saber: Que la cobranza voluntaria por concepto de Guardería Rural correspondiente al 3.º trimestre y 2.º semestre del corriente año, tendrá lugar todos los días hábiles y horas de oficina en la casa social de esta Comunidad calle Almaraz número 7 de esta población en los días comprendidos desde el de hoy hasta el 10 de Septiembre debiendo advertir a los contribuyentes que transcurido dicho plazo se procederá al cobro por la vía de apremio.

Cabra 27 de Julio de 1932.—José Reyes.



## JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 3.281

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y  
REQUERIMIENTO

En este Juzgado de primera Instancia del distrito de la Izquierda de Córdoba se ha promovido por el Procurador don Antonio Arévalo García a nombre de don Juan Serrano Alonso demanda iniciando procedimiento judicial sumario que autoriza el artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria contra doña Antonia Muñoz Arellano, vecina que fué de esta ciudad, hoy fallecida, sobre cobro de cuatro mil pesetas de principal de un préstamo con garantía hipotecaria constituido por escritura pública ante el Notario de esta ciudad don Francisco Rodríguez Gonzalo con fecha once de Marzo de mil novecientos veintiséis, los intereses legales adeudados ascendentes a setecientas veinte pesetas y los de demora y costas, habiendo recaído con esta fecha providencia por el señor Juez de dicho distrito y en cumplimiento de la misma se hace saber a quienes sean herederos de dicha señora, continuadores de su personalidad jurídica, la incoación de dicho procedimiento contra la finca especialmente hipotecada por la deudora en favor del señor Serrano y que es un solar edificado en el Barrio de Gavilán, a la calle Bailén de esta ciudad, señalado con el número diez; y a la vez se requiere a aquellos para que en el término de diez días paguen las cantidades reclamadas, apercibiéndoles que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Córdoba veintiséis de Julio de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario, Antonio Díaz.

MADRID

Núm. 3.287

Por el presente y en virtud de providencia dictada en diez y ocho del actual por el señor Juez de primera Instancia número 14 de esta capital en los autos de secuestro que se siguen a nombre del Banco Hipotecario de España contra don Antonio de Hoces Losada y su esposa doña Soledad Cabrera Villalba, se sacan a la venta en pública subasta por primera vez y precio de doscientas mil pesetas cada una, las fincas siguientes:

Una suerte de olivar procedente de la hacienda nombrada Castillo de la Albaida, conocida por Casilla del Cerro del Aire, a la que va unida la hacienda de olivar, encinar y monte denominada Casilla del Cobre, ambas en Alcor de la Sierra y término de la ciudad de Córdoba, que hoy forman un solo predio. Linda por Norte con tierras que nombran Torre de Siete Esquinas y las Huertas de las Ventanas, de los herederos de don Juan Felipe Conde; por el Este con la división de la suerte tercera de la Albaida llamada del Castillo, por el Sur con tierras del cortijo de Los Nogales, que fué del Excelentísimo

señor Duque de Hornachuelos, y por Oeste con la huerta de la Calzada, de don Emilio Carreño, la de la Torrecilla o Mochín de este caudal y la de Vallehermoso de los herederos de don José Nogués, bajo cuyos límites se compone de ciento tres hectáreas, setenta áreas y cuarenta y una centiáreas, equivalentes a ciento sesenta y nueve fanegas, siete celemines de tierra con cuatro mil seiscientos treinta y un olivos de todas clases y edades, algunos manchones de álamos negros y blancos, tierra montuosa y de pastos con chaparros, acebuches y algunos algarrobos, hallándose cruzada dicha suerte por la carretera que conduce de Córdoba a Trassierra por el antiguo camino de dicha aldea y por los dos que se dirigen a la Torre de Siete Esquinas y a las Huertas de las Ventanas.

Y una casa en la ciudad de Córdoba y su calle Rodríguez Sánchez, señalada con el número cinco. Esta finca se constituye con la unión de la casa número cinco contiguo y otra sin número con la que lindaba por la izquierda entrando, formando hoy una sola, con una superficie de ochocientos setenta y ocho metros noventa y siete decímetros cuadrados, equivalentes a once mil trescientos veinte pies cuadrados y nueve décimos también cuadrados, de los cuales se hallan edificados setecientos veintiocho metros cuadrados y el resto destinado a patio. Consta de dos y media plantas, presentando en la fachada principal dos plantas con ocho huecos a toda altura, puerta de entrada y puerta cochera, en una línea de fachada de unos treinta y ocho metros y veinticinco de fondo. Linda por su frente al Norte con la referida calle de Rodríguez Sánchez, por la derecha entrando con casa número siete de referida calle, propiedad de los herederos de don Juan R. Sánchez; por la izquierda casa número tres de la misma calle y número cuatro de la calle de Angel Saavedra y por la espalda con dicha casa número cuatro de la calle de Angel Saavedra y otra de doña María Hoces. Disfruta de un derecho anejo a la propiedad de una cuarta parte de paja de agua del Cabildo Eclesiástico.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar doble y simultáneamente ante dicho Juzgado número catorce de esta capital y el que corresponda en Córdoba, se ha señalado el día diez y ocho de Agosto próximo a las once, anunciándose por medio del presente y previniéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento lo menos del precio. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo. Que si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes ante este Juzgado. Que los títulos han sido suplidos por certificación del Registro y se hallará de manifiesto con los autos en Secretaría para su examen por el licitador que le interese, debiendo de conformarse

los licitadores con ellos, sin que tengan derecho a exigir otros. Y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose asimismo que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid veinte de Julio de mil novecientos treinta y dos.—El Juez de Instrucción interino, Firma ilegible.—El Secretario, Firma ilegible.

LUCENA

Núm. 3.251

Don Domingo Onorato Peña, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente edicto hago saber: Que en los autos juicio ordinario de menor cuantía, sobre tercería de dominio, seguidos en este Juzgado a instancia de don Rafael López Ramos, representado por el Procurador don Francisco Manjón Cabeza, contra la Compañía Mercantil S. A. I. G. de Industrias Grasas, representada por el Procurador don Antonio Cabrera Valdelomar y don José Santaella García, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

SENTENCIA.—Lucena veinte de Julio de mil novecientos treinta y dos; el señor don Domingo Onorato Peña, Juez de primera instancia de este partido, habiendo visto los presentes autos juicio ordinario de menor cuantía, sobre tercería de dominio, seguidos ante este Juzgado a virtud de demanda formulada por don Rafael López Ramos, mayor de edad, industrial, y vecino de esta población, en la aldea de Jáuja, y en su nombre y representación por el Procurador don Francisco Manjón Cabeza, bajo la dirección del Letrado don José Ruiz de Algar y Pino, contra la Compañía Mercantil ejecutante S. A. I. G. Sociedad Anónima de Industrias Grasas, representada por su gerente don Rafael Blanco Serrano, mayor de edad, con domicilio en Cabra, que viene representado por el Procurador don Antonio Cabrera Valdelomar, y asistido del letrado don José Serrano García, y el ejecutado don José Santaella García, de este propio domicilio, éste en estado de rebeldía, por no haber comparecido.

FALLO.—Que desestimando la demanda de tercería de dominio que formuló don Rafael López Ramos, contra la compañía ejecutante S. A. I. G. Sociedad Anónima de Industrias Grasas y el ejecutado don José Santaella García, origen de este pleito, debo declarar y declaro no haber lugar a la misma, y en su virtud absuelvo de ella libremente a referidos demandados, sin expresa imposición de costas a ninguna de las partes, levantándose la suspensión del procedimiento de apremio en el juicio ejecutivo de donde dimana.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando la pronuncio man-

do y firmo.—Domingo Onorato.—Rubricado.

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha. Los insertos están conformes con su original de que el Secretario da fe. Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se libra el presente edicto a fin de que produzca los efectos de la notificación al demandado rebelde don José Santaella García.

Lucena a veinte y seis de Julio de mil novecientos treinta y dos.—Domingo Onorato.—El Secretario, M. Alvarez.

Núm. 3.252

Don Domingo Onorato Peña, Juez de primera Instancia de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente edicto hago saber:

Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se siguen autos ejecutivos a instancia de doña Carmen Valdecañas y Bernaldo de Quirós, mayor de edad, viuda, propietaria de esta vecindad, representada por el Procurador don Antonio Cabrera Valdelomar, contra don Cristóbal Sánchez Ruiz, de la misma vecindad, casado, propietario, sobre reclamación de cantidad, en los cuales, a instancia de la parte actora y por providencia de hoy, se ha mandado sacar a pública subasta, para su venta y por el término de veinte días, las fincas valoradas pericialmente que se describen a continuación:

Primera. Suerte de olivar radicante en el partido de Martín González, primer cuartel rural de este término, de cabida ocho aranzadas y tres cuartas, igual a dos hectáreas, veintiocho áreas, setenta y ocho centiáreas y sesenta y cuatro decímetros, que linda al Norte con tierras de los herederos de don Víctor Campos; Este, olivar de don José Sánchez Morales; Sur, más de los herederos de don Francisco Ecija Tirado, y a Poniente, otro de doña Carmen Torres y de los herederos de don Sebastián Padilla. Responde a seis mil pesetas de capital, mil cuatrocientas cuarenta de intereses y mil quinientas de costas, que en junto suman ocho mil novecientas cuarenta pesetas, estando registrada al folio noventa vuelto del tomo trescientos ochenta y tres de Lucena, finca número mil quinientos veintitrés, inscripción veintiuna. Valorada pericialmente en ocho mil setecientas cincuenta pesetas.

Segunda. Otra suerte de olivar en el pago de Cañadilla la Baja, primer cuartel rural de este término, de cabida una hectárea, treinta y dos áreas y cincuenta y cuatro centiáreas, y confina al Norte con finca de Francisco Pérez Jiménez y Oeste y Sur otra de Domingo Moraira Calabrés y a Levante con más de don Antonio Ayala Pedroza, vecino de esta ciudad; está afecta y responde a mil seiscientas pesetas de capital, trescientas ochenta y cuatro pesetas de intereses y quinientas de costas, o sean en junto dos mil cuatrocientas ochenta y



cuatro pesetas, y se encuentra registrada al folio doscientos once vuelto del tomo cuatrocientos sesenta y seis de Lucena, finca número trece mil setecientos sesenta y ocho, inscripción cuarta. Valorada en cuatro mil pesetas.

Tercera. Tres cuartas partes indivisas de un suelo de era, de cabida una cuarta de aranzada y nueve estadales, o sean dos celemines, equivalentes a once áreas, y linda al Norte con la servidumbre del partido; Sur, olivar de don José Tirado; Este, con otro del mismo señor, y al Oeste, con más de doña Encarnación Martínez; radica en el partido de Granadilla la Baja, primer cuartel rural de este término; responde por cien pesetas de costas y está registrada al folio once del tomo cuatrocientos ochenta y tres de Lucena, finca número doce mil ciento cuarenta y cuatro duplicado, inscripción diecinueve. Valorada en trescientas pesetas.

Cuarta. Tres cuartas partes indivisas de una suerte de huerto y yesar, sita en el mismo pago y término que la anterior, con cabida el huerto de cinco y medio celemines y tres el yesar, que suman ocho y medio celemines, equivalentes a una aranzada, una octava y once y medio celemines, o sean cuarenta y cuatro áreas, treinta y cuatro centiáreas y sesenta y cinco decímetros, parte que fué de la hacienda de Villegas; linda al Norte y Este con olivar de doña Encarnación Martínez y don José Tirado, lindando también al Oeste con este último y al Sur con otro de los herederos de don Teodoro Ecija; está gravada con doscientas cincuenta pesetas para costas y está registrada al folio ciento cincuenta y nueve del tomo doscientos ochenta y cuatro de Lucena, finca número doce mil ciento cuarenta y cinco sextuplicado, inscripción diecinueve. Valorada en mil doscientas pesetas.

Quinta. Tres cuartas partes indivisas de un carril que desde la carretera de Rute a Lucena conduce a la casería de Villegas, en el mismo pago y término que las anteriores, con cabida de dos aranzadas, siete octavas y catorce estadales, igual a una hectárea, nueve áreas, cincuenta y cinco centiáreas y ochenta y tres centímetros. Se utiliza por los condueños de la casería de Villegas y linda por sus cuatro puntos cardinales con tierras de dicha hacienda; responde a cien pesetas de costas y está registrada al folio ciento cuarenta y tres del tomo cuatrocientos ochenta y uno de Lucena, finca número doce mil ciento cuarenta y seis quintuplicado, inscripción diecinueve. Valorada en quinientas pesetas.

Sexta. Tres cuartas partes indivisas de una casería, con fábrica molino aceitero, lagar y alpatanas para su corriente uso, sita en el mismo pago y término que las anteriores, denominado Caserío de Villegas, conteniendo prensa y en sus inmediaciones una era empedrada, árboles frutales y álamos negros y está numerada con el ciento nueve, ocupando

una superficie de una aranzada o sean treinta y siete áreas y cincuenta y seis centiáreas, linda la fábrica de que se trata por sus cuatro puntos cardinales con tierras de la Hacienda de Villegas, propia de doña Encarnación Martínez y de Domingo Moraira Calabrés, responde a mil pesetas de capital, doscientas cuarenta pesetas, de intereses y trescientas de costas que en junto suman mil quinientas cuarenta, y está registrada al folio ciento sesenta y tres vuelto del tomo doscientos ochenta y ocho de Lucena finca número doce mil ciento veintidos, inscripción veinte y uno. Valorada en siete mil pesetas.

Septima. Una suerte de olivar en el pago de Granadilla la Baja, primer cuartel rural de este término, con cabida de siete y media aranzadas o sean doscientas ochenta y una áreas, sesenta y dos centiáreas y noventa y dos decímetros, que linda Norte y Este, olivar de don Lino Jiménez, Sur otros de Pedro Martínez Villa y Oeste el arroyo de Granadilla. Está dividida en dos parcelas, aunque unidas entre sí, teniendo una los ya citados linderos y la otra por el Este y Sur el anterior, Oeste el expresado arroyo y Norte olivares de varios vecinos de Rute; responde a cuatro mil pesetas de principal, novecientas sesenta de intereses y mil doscientas de costas, en junto suman seis mil ciento sesenta y está registrada al folio ocho del tomo cuatrocientos ochenta y tres de Lucena, finca número doce mil ciento treinta y dos, triplicado, inscripción trece. Valorada en siete mil quinientas pesetas.

Octava. Otra suerte de olivar en el mismo pago y término que las anteriores, con cabida de quince hectáreas, cuarenta y ocho áreas y setenta centiáreas, igual próximamente a cuarenta y una aranzadas y veinte y tres centésimas de otra, que linda al Norte con tierras de los herederos de don Teodoro Ecija, con quien también linda, al Este con más de doña Encarnación Martínez con quien también linda, al Este y Oeste, al Este con carril que los separa de las fincas de que ésta procede, al Sur con tierras de don Andrés Ayala y caserío de Villegas, con quien también confina por el Este y Oeste, y a Poniente con tierras de don Domingo Moraira Calabrés, antes de doña Encarnación Martínez y otros; responde por veinticinco mil pesetas de capital, seis mil de intereses y siete mil de costas, que en junto suman treinta y ocho mil pesetas y está registrada al folio ciento cuarenta y uno vuelto, tomo cuatrocientos ochenta y uno de Lucena, finca catorce mil cuatrocientos cuarenta y dos, inscripción quinta, anotación letra E. Valorada en treinta y siete mil cuatrocientas pesetas.

Novena. Otra suerte de olivar conocida por las Estacadas, y paraje de la Solana, con cabida de dos aranzadas o sean setenta y cinco áreas, y doce centiáreas, linda al Este con viña de don Luis Serrano, Sur Poniente y Norte con finca que perteneció a

doña Mercedes Ecija del Valle por agrupación de varios predios; responde mil pesetas de capital, doscientas cuarenta de intereses y trescientas para costas, en junto suman mil quinientas cuarenta pesetas, registrada al folio cuarenta y dos del tomo cuatrocientos diez de Lucena finca número once mil novecientos cuarenta y siete, duplicado, inscripción quinta. Valorada en mil doscientas cincuenta pesetas.

Décima. Otra suerte de olivar de este término, llamada Gallombar, con cabida de dos aranzadas, igual a ochenta y nueve áreas y setenta y cinco centiáreas, que linda al Este con olivar de los herederos de don Miguel Alvarez, al Sur estacada de los de don José de la Torre, Oeste olivar de doña Soledad Cerrato y Norte con más de los herederos de don Miguel Alvarez; responde por mil pesetas de capital, doscientas cuarenta de intereses y trescientas de costas que en junto suman mil quinientas cuarenta, registrada al folio cienno cincuenta y nueve, tomo doscientos cincuenta y cuatro de Lucena, finca número cuatro mil novecientos cuarenta y tres, cuadruplicado, inscripción doce. Valorada en doscientas cincuenta pesetas.

Oncena. Otra suerte de olivar en el pago de la Solana de Villegas, de este término, de cabida diecinueve celemines o sean cincuenta y cuatro áreas, setenta y ocho centiáreas y diez decímetros, que linda al Este y Norte con olivar de herederos de don Antonio Martínez, Oeste otros del Conde del Tajo y Sur más de don Gabriel Granados; responde a cuatrocientas cincuenta pesetas de capital, ciento ocho de intereses y ciento cincuenta de costas que en junto suman setecientos ocho pesetas, registrada al folio ciento treinta y cuatro vuelto del tomo trescientos siete de Lucena, finca número dos mil setecientos, inscripción sexta. Valorada en mil cincuenta pesetas.

Duodécima. Otra suerte de olivar en el mismo pago y término que las anteriores, con nueve celemines de cabida, o sean cuarenta y seis áreas, ochenta y nueve centiáreas y cincuenta decímetros; linda al Norte con olivar de don Luis Serrano, Sur viña de herederos de Mariano Narváez y olivar de Juan Mangas, Este la finca novena y Oeste tierra de Juan Antonio Ecija Repullo; responde a cuatrocientas cincuenta pesetas de capital, ciento ocho de intereses y ciento cincuenta de costas, que en junto suman setecientos ocho y está registrada al folio noventa y seis del tomo cuatrocientos uno de Lucena, finca número once mil novecientos cuarenta y ocho, inscripción cuarta. Valorada en setecientas pesetas.

Décimotercera. Otra suerte de olivar en el pago de Granadilla, de este término, con cabida de dos fanegas y siete celemines, igual a una hectárea, setenta y siete centiáreas, digo áreas, y treinta y ocho centiáreas, linda al Este con olivar de don Antonio Martínez, Oeste con herederos de don

Teodoro Ecija, Norte el de los herederos de Francisco Sánchez y Sur más de María Telesfora Caballero; responde a tres mil pesetas de capital, setecientas veinte de intereses y mil doscientas de costas, que en junto suman cuatro mil novecientas veinte y está registrada al folio ciento trece del tomo ciento dieciocho de Lucena finca número cuatro mil ochocientos sesenta y ocho, inscripción sexta. Valorada en dos mil quinientas sesenta y dos pesetas con cincuenta céntimos.

Décimocuarta. Una suerte de tierra calma, antes olivar, llamada Hemosilla, en el partido de Granadilla la Baja, primer cuartel rural de este término, con cabida de once y cuarta aranzada o sean siete hectáreas, cuarenta y una áreas y ochenta y una centiáreas; linda al Este y Sur con herederos de don Teodoro Ecija y por este último punto también con finca de don Cristóbal Sánchez Ruiz, al Oeste con otra de don Mariano Narváez, al Norte con las de don Luis Serrano, responde a seis mil quinientas pesetas de capital, mil quinientas sesenta de intereses y dos mil de costas, que en junto suman diez mil sesenta pesetas, estando registrada al folio ciento treinta y seis del tomo cuatrocientos uno de Lucena, finca número once mil novecientos cuarenta y nueve, duplicado, inscripción sexta. Valorada en cuatro mil cuatrocientas pesetas.

Cuya subasta y remate en favor del mejor postor tendrá lugar el día veintinueve de Agosto próximo y hora de las once de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado con las condiciones siguientes:

Primera. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor fijado pericialmente a las fincas antes descritas.

Segunda. Los licitadores habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad fijada a los inmuebles de que se trata, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. En los autos obra la certificación librada por el señor Registrador de la propiedad de este partido, referente al estado de libertad y gravámenes de las fincas de que se trata para que pueda ser examinada por los que intenten interesarse en la subasta y se hace constar a los debidos efectos que el contrato escrito en que consta la hipoteca de las fincas por el deudor don Cristóbal Sánchez Ruiz, a favor de la ejecutante doña María del Carmen Valdecañas y Bernaldo de Quirós, está inscripto en dicho Registro de la propiedad en dieciocho de Junio y seis de Julio de mil novecientos veintinueve.

Dado en Lucena (Córdoba) a veintidos de Julio de mil novecientos treinta y dos.—Domingo Onorato.—El Secretario judicial, M. Alvarez.

Imp. Provincial (Casa de Socorro-Hospital)-Lucena